



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

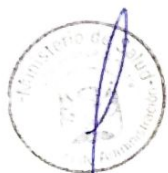
Magdalena Del Mar, 07 de 06 de 2023



VISTO: El Informe Técnico N° 033-2023-UFPC-OL-HVLH/MINSA, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial; Informe N° 028-2023-OAJ-HVLH/MINSA, la Abog. Mirian Ysabel Rodríguez Vargas, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre alta de bienes no previstas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 036-2022-OEA-HVLH/MINSA, de fecha 22.08.2022, el Hospital Victor Larco Herrera (HVLH) otorga las facilidades para el uso de la cancha de futbol a la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO representado el sr. Jorge Enrique C. para el desarrollo exclusivo de las actividades futbolísticas, y en retribución de dichas facilidades deberá entregar especies a favor del HVLH equivalente a la cantidad de S/. 2,000.00 soles cada 30 días. La entrega de especies, que en su mayoría serán bienes muebles los que serán especificado sus características por la Oficina de Ejecutiva de Administración, situación que se comunicara por escrito con la debida antelación;



Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica, que el Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el registro de los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;



Que, el Artículo 15, del CAPÍTULO I, del Título III, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" referido al ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, señala que el ALTA es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable:



Que, asimismo, el Artículo 16, numeral 16.1 de la directiva antes mencionada indica que son causales de alta las siguientes: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Indicando además en su numeral 16.2 si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, "la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial (OCP), y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, el Hospital Víctor Larco Herrera, ha recibido de la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO y SPORTS & ART TRADE S.A.C. con RUC N.º 20603256078 como merced conductiva correspondiente al mes de abril 2023, una (01) Unidad Central de Proceso incluye teclados mouse, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION, MARCA, MODELO, SERIE, COLOR, OTROS	ESTADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Unidad Central de proceso - CPU	B		S/.1,576.27
	PROCESADOR AMD RYZEN 5 PRO – 4350G 3.8 GHZ OEM		466.10	
	MAINBOARD MSI A520M-A PRO AM4		296.61	
	CASE HALION DATAONE STAR 504 600W		169.49	
	SSD 240 GB 240G VULCANZ		84.75	
	HDD 500GB 7200 RPM SEATAGE		105.93	
	RAM 8GB DDR4 2666 MHZ UDIMM CB8GU2666 CRUCIAL		127.12	
	KIT LOGITECH MK120-920-004428 TECLADO MOUSE		63.56	
	MICROSOFT WINDOWS 10 PRO & MICROSOFT OFFICE 2021 PROPLUS ELECTRONICA 1 VEZ		211.86	
	ADAPTER HDMI TO VGA CERTIFICATE		50.85	

Que, mediante Informe N° 028-2023-OAJ-HVLH/MINSA, la Abog. Mirian Ysabel Rodríguez Vargas, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre alta de bienes, no previstas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y considera pertinente dar de alta los productos recibidos mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes en concordancia con el Informe Técnico N° 031-2023-UFCEP-OL-HVLH/MINSA, emitido por el jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la oficina de Logística;

Que, a través del informe visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la entrega de una (01) Unidad Central de Proceso incluye teclados mouse por parte de la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO y SPORTS & ART TRADE S.A.C. con RUC N.º 20603256078 a favor del hospital Víctor Larco Herrera por concepto de uso de la cancha de fútbol ubicado dentro de la institución, según Carta N° 036-2022-OEA-HVLH/MINSA, de fecha 22.08.2022, mediante la cual, el Hospital Víctor Larco Herrera (HVLH) otorga las facilidades para el uso de la cancha de fútbol para el desarrollo exclusivo de las actividades futbolísticas, y su incorporación en el patrimonio de la entidad, según lo regulado en el numeral 16.2 del art. 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina Ejecutiva de Administración considera pertinente dar el Alta Institucional de una (01) Unidad Central de Proceso incluye teclados mouse entregados por la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO y SPORTS & ART TRADE S.A.C. con RUC N.º 20603256078 a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA", por la causal de "Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica", cuyo valor es de S/.1,860.00 (Un mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles);

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Alta de una (01) Unidad Central de Proceso incluye teclados mouse bajo la causal de "Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica", cuyo valor es de S/. 1,860.00 (Un mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION, MARCA, MODELO, SERIE, COLOR, OTROS	ESTADO	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Unidad Central de proceso - CPU	B	1503.020301-Computacionales Y Periféricos Computadoras, Impresoras		S/. 1,576.27
PROCESADOR AMD RYZEN 5 PRO – 4350G 3.8 GHZ OEM			466.10	
MAINBOARD MSI A520M-A PRO AM4			296.61	
CASE HALION DATAONE STAR 504 600W			169.49	
SSD 240 GB 240G VULCANZ			84.75	
HDD 500GB 7200 RPM SEATAGE			105.93	
RAM 8GB DDR4 2666 MHZ UDIMM CB8GU2666 CRUCIAL			127.12	
KIT LOGITECH MK120-920-004428 TECLADO MOUSE			63.56	
MICROSOFT WINDOWS 10 PRO & MICROSOFT OFFICE 2021 PROPLUS ELECTRONICA 1 VEZ			211.86	
ADAPTER HDMI TO VGA CERTIFICATE			50.85	
			SUB TOTAL	S/. 1,576.27
			IGV	S/. 283.73
			TOTAL	S/. 1,860.00

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes, Unidad de Control Patrimonial y, la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO y SPORTS & ART TRADE S.A.C. para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.

EJRDR/JLSB/LADC/Pedroza

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva